



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Criterios teóricos jurídicos en la indemnización
por responsabilidad civil extracontractual
derivados de un accidente de tránsito en el Perú**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada**

AUTORA:

Vargas Romero, Alexandra Raquel (orcid.org/0000-0001-6863-7487)

ASESOR:

Dr. Huaroma Vasquez , Augusto Magno (orcid.org/0000-0003-3335-6073)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2022

Dedicatoria

Este proyecto va dedicado a mis padres por el apoyo brindado, que dentro de todas sus preocupaciones me dieron la posibilidad de estudiar y ser una profesional, a mi hijo que es mi fortaleza y el ser que me motiva a ser una mejor persona y madre.

Agradecimiento

Agradezco a Dios la presente investigación realizada, porque él es quien guía nuestros pasos, nos da la oportunidad de vivir y pese a las adversidades nos da las fuerzas para seguir adelante.

A mis padres por motivarme a seguir adelante, por su apoyo y amor brindado y a mis hermanos que son mi soporte moral, gracias por haber depositado su entera confianza apoyándome y brindándome todo su amor.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Resumen	v
Abstract	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1 Tipo y diseño de la investigación	12
3.2 Categorías y subcategorías	12
3.3 Escenario de estudio	12
3.4 Participantes	12
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6 Procedimientos	13
3.7 Rigor científico	13
3.8 Método de análisis de información	14
3.9 Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	25
VI .RECOMENDACIONES	26
REFERENCIAS	27
ANEXOS	31

Resumen

La investigación denominada Los Criterios Teóricos Jurídicos en la Indemnización por Responsabilidad Civil Extracontractual derivados de un accidente de Tránsito en el Perú, tiene como objetivo determinar los criterios teóricos jurídicos que debe observar el juzgador para determinar el monto de la indemnización por daños y perjuicios, en caso de responsabilidad civil extracontractual, derivados de un accidente de tránsito. La metodología utilizada es de tipo básico, diseño descriptivo explicativo, y de enfoque cualitativa; para el recojo de datos hemos usado el análisis documental y la guía de entrevista.

La entrevista se administró a una población de estudio compuesta por siete personas entre abogados litigantes y cuatro jurisprudencias relacionadas al tema de la investigación. El instrumento utilizado fue una entrevista de 9 ítems que fue verificado por tres expertos que lo validaron.

A través de ellos pudimos colegir que nuestro tema en la actualidad es de mucha controversia, por ende, se concluyó que los criterios teóricos_ jurídicos que se aplican en los procesos peruanos para determinar el monto de la indemnización por daños y perjuicios causados a la persona en caso de responsabilidad civil extracontractual, derivados de un accidente de tránsito son: el daño emergente, el daño moral, el lucro cesante y el daño al proyecto de vida.

Palabras claves: Responsabilidad extracontractual; accidente de tránsito; indemnización; criterios teóricos jurídicos.

Abstract

The research called The Theoretical Legal Criteria in Compensation for Extracontractual Civil Liability derived from a Traffic Accident in the Peru, aims to determine the theoretical legal criteria that the judge must observe to determine the amount of compensation for damages, in case of non-contractual civil liability, derived from a traffic accident. The methodology used is basic type, explanatory descriptive design, and qualitative approach; For the data collection we have used the documentary analysis and the interview guide.

The interview was administered to a study population made up of seven people, including trial lawyers and four jurisprudence related to the research topic. The instrument used was a 9-item interview that was verified by three experts who validated it.

Through them we were able to infer that our topic is currently very controversial, therefore, it was concluded that the theoretical legal criteria that are applied in Peruvian processes to determine the amount of compensation for damages caused to the person in case of non-contractual civil liability, derived from a traffic accident are: emergent damage, moral damage, loss of earnings and damage to the life project.

Keywords: Tort liability; car accident; compensation; theoretical legal criterio.

I. INTRODUCCIÓN

Cada día, cada segundo, se produjeron accidentes de tráfico, y son una preocupación no sólo en nuestro país, sino también en todo el mundo. Las causas pudieron variar, pero a menudo son el resultado de un error del vehículo, a veces la culpa del automovilista y del peatón, y a veces la culpa del peatón solamente. (TRACKLINK,2021)

Según SUTRAN (2022), lo que origino los accidentes de tráfico en el estado peruano fueron los siguientes: 1300 colisiones, 1285 negligencias por distracción, 131 atropellos, especial 63 y 21 vuelcos. Entre enero y junio de 2022 se produjeron 2800 accidentes de tráfico en carretera, frente a los 2607 de 2021. En 2021, hubo 432 muertos; entre enero y junio de 2022, hubo 475. El número de heridos fue de 3168 a 4075 individuos. Se observó que estas cifras han aumentado en términos de mortalidad, como en términos de lesiones y accidentes.

Los accidentes de tráfico perjudicaron directa o indirectamente a terceros, lo que dio lugar a la llamada responsabilidad extracontractual, que se definió como la obligación fundamental de no causar daños, sino la práctica de la recompensa por el mal o el error cometido. (Contreras,2022)

La OMS (2022), señaló que aproximadamente 1,3 millones de individuos pierden la vida año tras año en hechos fortuitos en carreteras, indicando que debería hacerse más hincapié en la red de protección en las carreteras y señalando como elementos de riesgo, a manejar con mayor rapidez posible, medios de transporte deficientes, las carreteras en mal estado, exceso de alcohol y alucinógenos y acatamiento deficiente de legislación vehicular.

La normativa peruana tuvo concepciones de accidente de tránsito que se relacionaban al contexto del derecho administrativo, y estaba recogido en el capítulo 5° del DS O24-2002-MTC, definiéndolo como todo suceso súbito, inesperado e impetuoso en el que un automóvil en movimiento, detenido en la vía pública causo daños a los individuos, así no sean el chofer o agentes usuarios del vehículo en tránsito, pero pueden ser determinados dubitadamente. (DS 024-2002-MTC)

Así también nuestra legislación contempla el SOAT, con el cual cubre la muerte y lesiones corporales que sufren los individuos producto de un accidente de tránsito ; sin embargo hay lesiones a los individuos que los imposibilita continuar con su vida ,es decir con su proyecto de vida, por esta razón recurrimos al Poder Judicial mediante demandas de indemnización por Responsabilidad Civil Extracontractual derivados de un accidente de tránsito , teniendo como resultados montos indemnizatorios irrisorios, irrazonables y desproporcionales. (Varas, 2020)

Sobre la base de las definiciones anteriores, un accidente de tránsito se definió como un traslado, una variabilidad o una mutabilidad que se produjo en la carretera y que es causada por seres humanos, animales u objetos inanimados, principalmente automóviles, y que da lugar a daños, heridas al individuo y la propiedad. (Gobierno del Perú, 2022)

Bajo este escenario planteado, la formulación del problema queda redactado de la siguiente manera: ¿Qué criterios teóricos jurídicos debería observar el juez para determinar el monto de la indemnización por daños y perjuicios, en caso de responsabilidad civil extracontractual, derivados de un accidente de tránsito en el Perú? Como el primer problema específicos sería ¿Cuál fue la extensión y límite de la responsabilidad civil extracontractual derivado de un accidente de tránsito, en el Perú mediante la identificación de las diferentes modalidades o facetas del daño a la persona?, segundo ¿Qué diferencias pudimos encontrar en nuestra legislación con otras legislaciones internacionales en materia de responsabilidad civil extracontractual? y para finalizar como tercer problema específico ¿Según el principio de responsabilidad integral se pudo compensar el daño realmente infringido a las víctimas de accidentes de tránsito en el Perú?

Seguidamente, nuestro proyecto se justifica desde una perspectiva teórica, ya que la nueva exploración explico los juicios de valor teórico legal que debe utilizar un juez para la determinación del monto de la compensación por lesiones y el detrimento en caso de culpa extracontractual originada por un suceso fortuito en las carreteras. Nos explico las diferencias que tiene nuestra legislación con otras legislaciones internacionales en materia de Responsabilidad Civil Extracontractual. Nos precisó como el principio de responsabilidad integral compensa a los agraviados de accidentes de tránsito, el

individuo causante de la lesión tiene el deber de reparar las consecuencias de las afectaciones causados a la víctima. Por otra parte, el presente trabajo se justifica desde una perspectiva metodológica, por la utilización de métodos y procedimientos de la investigación científica, apoyándose en la entrevista como en el análisis documental.

Para finalizar como objetivo general se estableció: Determinar los criterios teóricos- jurídicos que debió observar el juez para determinar el monto de la indemnización por daños y perjuicios, en caso de responsabilidad civil extracontractual, derivados de un accidente de tránsito en el Perú. En cuanto a la presente investigación se tuvo como objetivos específicos determinar cuál fue la extensión y límite de la responsabilidad civil extracontractual derivado de un accidente de tránsito en el Perú, mediante la identificación de las diferentes modalidades o facetas del daño a la persona; comparar la legislación en materia de responsabilidad civil extracontractual con otras legislaciones internacionales, según los modelos jurídicos: francés, clásico alemán e italiano y por último analizar si el principio de responsabilidad integral si pudo compensar el daño infringido a las víctimas de accidentes de tránsito en el Perú , otorgándoles una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

II.- MARCO TEÓRICO

En lo que corresponde a nuestro caso concreto, Díaz (2021) en Piura, en su tesis denominada: La responsabilidad civil por accidentes de tránsito. A propósito de la casación 1714-2018-Lima, y la autora sostuvo, según el art. 1970° del C.C y el art. 29° de la Ley de Transporte es objetiva y la naturaleza objetiva de la culpabilidad por accidente de tráfico se basó en la comisión de una conducta arriesgada o peligrosa. Además, según la Ley de Transporte, esta obligación fue solidaria para el chofer, el dueño y el proveedor de la empresa de una acción dañina o arriesgada.

Por otro lado, Villegas (2021) en su tesis titulada Criterios Jurídicos para Determinar la Responsabilidad Civil Extracontractual de los Accidentes de Tránsito, durante el periodo 2016 - 2017 en Piura concluyó que los agraviados de los accidentes de tráfico y sus parientes quedan en la indigencia económica porque el SOAT solo cubre la suma de S/. 20,000, por lo que no hubo una real indemnización.

En su tesis para evaluar el daño moral en los procesos indemnizatorios por accidentes de tránsito en el Distrito Judicial de La Libertad 2014-2020", Silva (2021) en Trujillo encontró que los criterios incluyen la lesión psicológica, la responsabilidad familiar del agraviado y el grado de la lesión. Además, se estableció que no existió uniformidad en la determinación de los pagos indemnizables de los procedimientos indemnizatorios por sucesos imprevistos en las carreteras de la Libertad.

Asimismo, Abanto (2019) en Trujillo en su tesis titulada Necesidad de fijar criterios para establecer el Quantum Indemnizatorio de la Reparación del Daño Moral - Trujillo 2016-2017 que los criterios fueron: La dimensión de la lesión, el nivel de dolor y pena del agraviado, la racionalidad proporcionada y equilibrada, dictamen justo y obrar con los valores éticos. Las sumas evaluadas por los magistrados fueron irrisorias en comparación con las sumas requeridas por los agraviados, ya que ni sirvieron como elemento disuasorio ni para restaurar el daño causado. No hubo normas legales para reparar los daños morales, que existieron normativamente.

Mingorance (2019) realizó un estudio doctoral sobre el Derecho a la seguridad vial como necesidad y demanda social en la Escuela Internacional de Doctorado de España. Cuya finalidad del estudio era establecer una conexión

entre la prevención de accidentes de tránsito y los requerimientos que estos contemplan. La metodología utilizada era cualitativa. Se realizó un estudio básico, no experimental, para obtener como resultado de que la inestabilidad vial como problema público exige la rápida actuación del gobierno y cuya gestión debió contemplarse desde varias perspectivas, como el comportamiento de la persona, la carretera y el medio de transporte.

Meza (2017) realizó una tesis de maestría titulada Los accidentes de tránsito como causa de homicidio penal en el derecho penal venezolano en la Universidad de Carabobo, Venezuela, cuyo propósito era examinar los accidentes de tráfico como fundamento de un delito penal en la ley venezolana. En este caso, se realizó un estudio descriptivo-jurídico y documental sobre los accidentes de tráfico utilizando como metodología el análisis de la información. El tratamiento de los accidentes de tráfico como fundamento de homicidio culposo nos consigna instantáneamente a definir como es el tipo de individuo, como se produjo, lo más importante, la clase de responsabilidad, lo que conlleva a que el magistrado analice su comportamiento del individuo que causó la lesión.

Ramos (2017) realizó una tesis en Ecuador titulada Propuesta técnica para la reducción de los accidentes de tráfico en la ciudad de Loja desde el punto de vista del equipamiento humano _vehículo _ambiental, fue recomendar acciones tecnológicas desde la perspectiva del grupo de individuos, el medio de transporte y con el entorno del medio ambiente, basada en el análisis de toda la investigación recabada, para bajar los elevados porcentajes de hechos fortuitos en carreteras. La conclusión fue que el noventa y dos por ciento de los accidentes son imputados a la mano del hombre, siendo el más importante motivo de accidentes la insensatez del chofer con un treinta y dos por ciento. Seguidos, con un veinte por ciento y un dieciséis por ciento la impericia y ebriedad del chofer, finalmente dejando al abuso de la velocidad con el catorce por ciento.

La Responsabilidad Civil, se definió:

La Responsabilidad Civil, para Taboada (2020) la responsabilidad tuvo por objeto subsanar el daño producido, ya sea como resultado de la quebrantación de una responsabilidad previamente pactada o de la infracción de un requisito legal.

La Responsabilidad Civil, según Peralta (2019), es un concepto en el que una persona estuvo obligada a reconocer los efectos de una acción perjudicial como también recompensar a esa víctima por las pérdidas sufridas.

Clasificación:

La Responsabilidad Civil Contractual, se define:

Taboada, (2020), afirma que fue el efecto de la quebrantación de una determinada responsabilidad jurídica conocida como conexión legal requerida.

Peralta, (2019), ocurrió cuando una parte incumplió la responsabilidad de comportamiento impuesta contractualmente; fue el resultado de la violación de una obligación contractual anterior.

En Perú, la tipificación de la RC. se encuentra por separado en nuestro Código Civil de 1984, haciendo una diferenciación entre la responsabilidad contractual y la responsabilidad extracontractual, la primera se encuentra desde el Art. 1314 hasta el Art. 1332°, del libro VII Obligaciones y la segunda se tipifica desde el Art. 1969 hasta el Art. 1988° del libro VII Fuente de las Obligaciones. Y la ley N° 27181 de 2018 que tiene como fin los principios para organizar y establecer políticas públicas para mejorar el sistema vial en nuestro país y los medios de transporte.

En Colombia, está regulada por la ley N° 2251 del 2022 tiene como finalidad guiar, ejecutar y cumplir acciones para prevenir los accidentes de tráfico preservando la vida como fin supremo del gobierno.

En Chile, está regulada por la ley N°18290 del 1984 tiene como finalidad cómo deben transitar en las carreteras tanto los medios de transporte como los seres humanos.

En Ecuador, está regulada por la ley magna del 2018 que regula a los vehículos, las personas y establece medidas para la prevención de accidentes.

En México, está regulada por el Reglamento de Tránsito de 2022 que tiene como finalidad establecer el libre tránsito de los individuos y los medios de transporte, la prevención de sucesos ocurridos en la carretera.

La Responsabilidad Civil Extracontractual, se define:

Taboada (2020), explico que es el resultado del incumplimiento de una obligación legal general.

Peralta, (2019), fue una relación que se desarrollaba sin la necesidad de un acuerdo contractual o convencionalmente vinculante.

Elementos de la Responsabilidad Civil:

La antijuricidad, se definió:

Taboada, (2020), suponía una contravención a una norma prohibitiva o una violación a los valores o principios que conformaban la totalidad del sistema jurídico.

Peralta, (2019), se reconocía que la necesidad legal de recompensar sólo surgía cuando se causaba un daño a otro u otros por una conducta o actividad que no estaba protegida legalmente.

El daño causado, se definió:

Taboada, (2020); fue toda violación de los intereses de las personas en las relaciones sociales que la ley considero merecedora de protección jurídica.

Peralta, (2019), comprendió cualquier daño a un interés protegido o legalmente protegido.

Clasificación:

Daños patrimoniales, perjudicaban a los bienes o intereses de la víctima que pudieron ser cuantificados en términos monetarios, es decir, fueron medibles en términos económicos (Taboada, 2020).

Fue aquel que lesionaba derechos económicos, debería haber sido devuelto en especie o en metálico (Peralta,2019).

Se dividieron en:

Daño emergente: este tipo de daño se producía cuando la lesión conducía a la pobreza efectiva de la víctima (Taboada, 2020).

Sería lo dejado de percibir en dinero a causa de un daño ejm: los gastos de reparación del vehículo chocado, por consiguiente, incorporaba tanto las pérdidas actuales como las futuras (Peralta,2019).

Lucro cesante: Fue el beneficio que se perdió como consecuencia de una lesión (Taboada, 2020).

Consistía en lo que ha dejado o dejará de ganar como resultado del hecho dañino (Peralta,2019).

Daños Extrapatrimoniales, serian aquellos que perjudicaban tanto el ámbito interior de la persona y que no pueden medirse en términos monetarios (Taboada, 2020).

Se trata de aquello que no es apto de ser valuado financieramente, en el que el perjuicio afecta al individuo desde un punto de vista abstracto; es decir,

consistía en una pérdida tanto física como moral, como el daño a los objetivos vitales del individuo (Peralta,2019).

Se dividía en:

Daño Moral, fue una violación de las sensibilidades, y la reparación tuvo un carácter muy compensatorio. (Espinoza,2019).

El daño moral fue el perjuicio que se produjo en el estado de ánimo de una persona cuando una sensación de malestar psicofísico y duradero perjudico las emociones, la calma y la paz espiritual que proporcionaban el soporte esencial para que el individuo logre sus objetivos (Peralta,2019).

El daño al proyecto de vida, para Espinoza, (2019), fue el abandono real que hacía peligrar el mañana, era definitivo y persistente, generaba en el individuo afligido un agujero existencialista ya que su existencia había perdido su propósito. Fue una lesión que afectaba al individuo, en cuanto este es un ente psicosomático.

La relación de causalidad, se definió:

Fue un vínculo jurídico entre el comportamiento y la lesión causada al agraviado, según Taboada (2020).

Para que se configurara la presunción de culpabilidad extracontractual, según Peralta (2019), el daño debía ser consecuencia del comportamiento ilícito del causante.

Factores de atribución, se definió:

Taboada, (2020); fue las que valoraban la presencia de la culpabilidad civil, en un determinado ejemplo de conflicto social, a partir de las mencionadas condiciones de ilegalidad, el daño infligido y el nexo causal.

Ojeda (2019), de acuerdo con la idea de los componentes de atribución legal del daño, para que una conducta ilícita cause un daño a otro, debía imputarse a una persona (responsabilidad subjetiva) o que ésta haya realizado una actividad peligrosa (responsabilidad objetiva).

INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS, se definió:

Según Palacios, (2019) fue la compensación que tuvo como derecho el agraviado, para compensar la pérdida sufrida en su patrimonio y/o pérdida de beneficios derivado del incumplimiento o de la mora negligente o maliciosa de su deudor.

La finalidad de los daños y perjuicios, según Ferrero (2019), fue de compensar y situar al acreedor en la misma posición que si la obligación se hubiera cumplido.

Clasificación de Indemnización:

Indemnización Compensatoria

Concepto

Palacios, (2019), sucedió cuando el obligado incumplió totalmente la prestación y no solo cuando aplazo su ejecución.

Indemnización Moratoria

Concepto

Palacios, (2019); procedió a imponer al deudor, cuando este sólo retraso la ejecución, el incumplimiento de la prestación o prestaciones que comprendió su obligación, pero que llegó finalmente a cumplir la obligación.

Requisitos Necesarios para la indemnización de daños y perjuicios

Palacios, (2019) Según esta teoría, debieron cumplirse los siguientes requisitos para que se realicen el reembolso de los daños y perjuicios:

a.- Que haya habido una previa inexecución, sea total o solo parcial o que haya habido retardo (mora).

b.- Que tanto el incumplimiento total o parcial, como la mora, debieron ser imputables a culpa del deudor, por lo menos y con mayor razón si son imputables al dolo.

c.- Que del incumplimiento o del retardo derivara de un daño para el acreedor.

d.- Debía existir un nexo causal (anexo causal) entre el incumplimiento o la falta (acto del acreedor responsable) más la pérdida.

Determinación de los Daños y Perjuicios

Según Palacios, (2019), afirmaba que los múltiples métodos que se podían utilizar para analizar o evaluar el monto monetario de las pérdidas y agravios que el deudor estaba forzado a pagar al acreedor, pudiendo reducirse a cualquiera de las tres formas siguientes:

a.- Convencionalmente o por pacto anticipado.

b.- Legalmente se trató del avalúo legal.

c.- Judicialmente, o sea, por decisión del juez.

Estos son los derechos fundamentales vulnerados de la carta magna del Perú de acuerdo al tema de investigación, Protección de la persona humana, el artículo 1 de la carta magna del Perú, nos habló que el individuo sería el ser más importante y fundamental, nacemos con los mismos deberes y facultades (Ramírez, 2021).

La facultad de vivir, el artículo 2º, inciso 1º de la carta magna del Perú, declaro que todo individuo tiene la facultad de nacer sin excepciones así sea desde el vientre materno (Abanto,2022).

La facultad de ser tratados sin distinciones ante la ley, el art. 2, inc. 2 de CP, declaro sin distinción de género, raza, independientemente de su clase social, las personas tenemos las mismas facultades y deberes (Pachas,2021).

La facultad de vivir en un ambiente tranquilo y de armonía, este artículo 2, inciso 22 nos habló que todos los peruanos tenemos la facultad de regocijarnos y divertirnos plenamente, nadie tiene la facultad de disminuir nuestro potencial de realización humana (Ramírez,2021).

Ningún individuo está comprometido a ejecutar lo que la norma no ordena ni coaccionado a ejecutar lo que ella impide. El artículo 2 inciso 24 a, este inciso nos señalaba los límites de la libertad de las personas (Ramírez,2021).

No hay prisión por deudas. El artículo 2 inciso 24 c, este inciso dispuso ser detenida (o) por haber cometido delito alguno, con la única excepción de que, si podía ser detenido o ir presos por no pagar alimentos, de tal forma que este postulado constitucional preservaba la vida sobre la libertad; ya que si dejamos de dar alimentos a un ser humano estamos haciendo peligrar su propia vida (Juape,2019).

Derecho a la salud, el artículo 7 nos habló que nuestra salud es un bien preciado y fundamental de todo ser humano, por ello el estado garantiza que los ciudadanos accedieran sin distinción de género, raza, independientemente de su clase social, para así prevenir enfermedades y lograr una adecuada calidad de vida (García,2020).

Jurisprudencia

Casación N° 928-2016

La Responsabilidad Civil Extracontractual Objetiva. – La ley magna de nuestro país exigía que el gobierno proveyera de acciones adecuadas y veraces

para preservar la vida y la salubridad, lo que incluía la indemnización en caso de posibles lesiones, que fue suministrada en su totalidad.

Casación N° 1592- 2018

Para efectos de la responsabilidad civil, resultaba aplicable lo dispuesto en la Norma 27181 LGTT del 08 /10 /1999, el D.S 016 2009 MTC, TUO del Código Nacional de Regulación de Tránsito, del 22/04/2009, y el C.C en caso de hechos fortuitos en carreteras. La acción del conductor fue violatoria de las leyes de tránsito, y como resultado de su movimiento negligente, causó la colisión que resultó en las lesiones del pasajero. También se puso de manifiesto la culpabilidad civil fraternal del chofer, de los dueños del vehículo y del usuario que prestaba el transporte, por lo que se trata de un caso de solidaridad jurídica al haberse puesto de manifiesto legalmente. La indemnización comprendía la responsabilidad de reembolsar a la persona agraviada por los tres tipos de pérdidas reclamadas.

Casación N° 1714-2018

En la responsabilidad objetiva fue intrascendente la falta con la que se haya obrado, lo que realmente importó fue determinar si debe trasladarse la carga de la lesión al agente que hizo la actividad negligente o imprudente.

Casación N° 3202-2016

La lesión producida por una colisión de tráfico, estaba sujeta a RCE, ya que surgía de un requisito legal general de no hacer daño a terceros, se regía por la violación del art.1970 del C.C.

III.- METODOLOGÍA:

3.1 Tipo y diseño de investigación:

El tipo de investigación fue Básica, es aquel que mejoraba la comprensión de la realidad y llevaba a la adquisición de nueva información de forma metódica cuya finalidad fue perfeccionar los saberes de una realidad concreta (Álvarez, A, 2021)

Esta investigación empleo un diseño descriptivo explicativo, según Coll, (2020) que tuvo como objetivo examinar que tuvo como objetivo examinar la información para así argumentar los estudios realizados, lo cual desencadena información que permitirá aprendizajes concretos que dan origen a saberes estructurados y son entendibles.

En cuanto a la metodología de la investigación, se trató de una investigación cualitativa, que tenía un carácter exploratorio, que promovía el desarrollo de ideas y que se concentró en la recolección de datos utilizando enfoques no estructurales o semi estructurales. (Matta, L,2019).

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Con respecto a las categorías y subcategorías de la investigación, se identificaron las que se exponen a continuación:

La primera categoría abarca la Responsabilidad Civil y como subcategorías tenemos: Definición, Clasificación y Elementos y la segunda categoría abarca la Indemnización de Daños y Perjuicios y como subcategorías tenemos: Definición, Clasificación, Requisitos y Determinación de los daños y perjuicios.

3.3 Escenario de estudio:

El escenario de estudio para esta investigación se realizó en la ciudad de Trujillo, donde se planteó el problema, y el lugar de residencia de las personas entrevistadas.

3.4 Participantes:

En la presente investigación, entrevisté a siete abogados litigantes que nos proporcionaron información sobre los Criterios Teóricos Jurídicos en la Indemnización por Responsabilidad Civil derivados de un Accidente de Tránsito en el Perú, así como cuatro jurisprudencias relacionadas al tema.

3.5 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos:

a) Técnicas, usamos:

El **análisis documental**, como lo definieron Arias, J & Covinos, M (2021) "la causa que originó el proceso de observación fue para recabar información en el escrito; en este caso, los escritos debieron ser principales e importantes que logren la información veraz y en consecuencia finalizar el objeto de la investigación" (p.99). Este método se utilizó para recopilar datos teóricos que respaldaran los fundamentos teóricos del estudio.

Según Arispe, Yangali y Guerrero (2020), **la entrevista** es una conversación que utilizo un formato de preguntas y respuestas. Fue el establecimiento de un diálogo para recoger información. Pudieron incluir preguntas abiertas o cerradas (p.83).

b) Instrumentos

Guía de análisis documental: definida por Arispe, Yangali, Guerrero (2020), represento un método práctico y funcional para seleccionar los conceptos pertinentes de un documento con la finalidad de recabar información sin confusiones e identificaron los puntos de acceso a las pruebas documentales. Para este estudio se creó una ficha para recoger la información de las fuentes bibliográficas.

Guía de entrevista: definida por Arias y Covinos (2021) como un instrumento presentado en un documento cuyo propósito principal fue el de recoger información de la persona entrevistada para el estudio, pudo ser creada manual o electrónicamente y sólo pudo ser editada por el investigador, por lo que el entrevistado no debió alterarla o maniobrarla. (p.95)

3.6 Procedimientos:

Se siguió el siguiente procedimiento: Primero se recogieron los datos, luego se canalizó la información y finalmente se presentaron y publicaron los resultados, dentro de ello es necesario:

1.- La recogida de datos conlleva el análisis y la clasificación de los mismos, en los que los datos recogidos previamente se clasificaron y codificaron

para permitir nuevas interpretaciones de los hechos recogidos o para conservar las interpretaciones existentes.

2. Procesaron la información, clasificaron, crearon tablas y resúmenes, y la organizaron aún más.

3. Validaron y sintetizaron los datos: Organizaron la información en el cuadro resumen de resultados.

4. La Presentación y publicación de los resultados: Análisis e integración de los datos.

En cuanto a la entrevista, a) se preparó la guía de la entrevista que contenía el conjunto de preguntas según cada objetivo; b) se envió a los expertos la revisión de la guía de la entrevista y el documento de validación. Posteriormente, la información recogida a partir de la aplicación de la guía de entrevista se presentó en la matriz de los resultados registrados de la entrevista y en la matriz de triangulación de datos.

3.7 Rigor científico:

El rigor de la investigación abarcó todos los aspectos, incluida la selección del método de contrastación. Los argumentos incluidos debieron ser demostrados y demostrables, de ahí la importancia de una explicación detallada de la metodología, para que cualquier investigador pudiera replicar el estudio Rodríguez, (2020). En este sentido, es importante destacar que los instrumentos fueron validados por tres asesores expertos con el objeto de estudio, que hallaron validado el instrumento en uso.

3.8 Método de análisis de la Información:

Utilizamos los siguientes:

El Método Inductivo: Tuvo como objetivo el método inductivo desarrollar conceptos y conclusiones a partir de hechos válidos y fuentes de información específicas relevantes para este estudio, utilizando el razonamiento.

El Método Analítico: La disección en partes o elementos del fenómeno investigado para analizarlo y examinarlo con gran detalle con el fin de explicarlo, comprenderlo y así llegar a una conclusión y desarrollar nuevas teorías.

El Método Descriptivo: Se realizó una observación sistemática para interpretar y analizar nuestras hipótesis legales con el fin de definir los objetivos principales y determinantes de el objeto de exploración.

3.9 Aspectos éticos:

La presente investigación tuvo en cuenta las consideraciones éticas, centrándose principalmente en: No alterar la información recogida para esta investigación, citando a cada autor y respetando su información, la misma que fue recogida como material de referencia. Este trabajo se realizó de acuerdo con el manual APA y bajo la supervisión de nuestro asesor. También se informó correctamente a los participantes sobre el tema investigado.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN:

Descripción de resultados

Especificaremos, examinaremos y sostendremos los resultados logrados en el

trabajo de investigación, se expusieron los resultados obtenidos en la guía de entrevista y en la guía de análisis documental. En lo que respecta a la Guía de Entrevista, los resultados fueron:

Resultados de la guía de entrevista

OBJETIVO GENERAL

Determinar los criterios teóricos _ jurídicos que debían observar el juez para determinar el monto de la indemnización por daños y perjuicios, en caso de responsabilidad civil extracontractual derivados de un accidente de tránsito en el Perú.

1. ¿Cuáles fueron los criterios que aplicaban los magistrados para determinar el resarcimiento frente a los accidentes de tránsito en favor de las víctimas?

Acosta: Fueron el daño emergente, lucro cesante y daño moral.

Bueno: Fueron el daño emergente, lucro cesante y daño moral.

Cabrera: Se basaba en los daños físicos, moral y lucro cesante.

Castro: Criterios de razonabilidad, proporcionalidad y objetividad. Evaluaban la concurrencia de los factores necesarios para establecer un resarcimiento como son: nexos causal, daño, antijuricidad y factor de atribución.

Leyva: Se analizaba el daño emergente, daño moral; así como el lucro cesante; siempre aplicando un criterio de razonabilidad y proporcionalidad.

Maldonado: Los criterios que determinaba el magistrado son con respecto al tema de compensación por daños y perjuicios y versa sobre lucro cesante, daño emergente, daño moral y daño a la persona.

Pérez: Los criterios fueron: el daño emergente, el lucro cesante, el daño moral, el daño biológico, el daño al proyecto de vida.

2. A su juicio ¿esta diversidad de criterios se ajustó al contexto real y fueron aplicados favoreciendo a la víctima del daño causado?

Acosta: Si se ajustaron al contexto real ya que ayudaron a reparar el daño infringido a la víctima.

Bueno: En muchos de los casos, sí.

Cabrera: Si se consideró todos los criterios y si favorecieron a la víctima.

Castro: En muchos casos si se dio con respecto a la concurrencia de factores sin embargo respecto a la razonabilidad y proporcionalidad muchas veces no se dio ya que se fijaron cuantías bajas desvalorando la vida o partes del cuerpo.

Leyva: Estos criterios teóricos jurídicos favorecieron a la víctima del daño causado en tanto se logró acreditar el tipo de daño que se solicitó.

Maldonado: A modo de crítica afecto el interés de la víctima porque si la persona no resarcía el daño económicamente no hubo respaldo para la víctima.

Pérez: En algunos casos no.

3. ¿Los criterios teóricos _ jurídicos aplicados por los magistrados para poder establecer la determinación de la responsabilidad civil extracontractual derivada de los accidentes de tránsito vehicular de transporte público y privados, pertenecen al derecho subjetivo u objetivo? Porque

Acosta: A ambos ya que los magistrados valoraron tanto el derecho subjetivo que viene a ser el daño patrimonial como el derecho objetivo que es el daño extrapatrimonial.

Bueno: A ambos se utilizó el derecho subjetivo para determinar el daño y la cuantía y el derecho objetivo se utilizó para la ejecución de la pena o determinar normas que fueron quebrantadas.

Cabrera: Subjetivo, ya que aquí se analizó el comportamiento del individuo, ya sea porque debió proceder con prudencia o cuidado necesario.

Castro: Ha ambos: al derecho objetivo lo que respectaba el factor de atribución y demás factores requeridos por normas y al derecho subjetivo en la proporcionalidad y razonabilidad para fijar el quantum.

Leyva: Pertenecieron al derecho subjetivo aquellos daños extrapatrimoniales, como lesión moral, al individuo y los planes al futuro. Sin embargo, también pertenecieron al derecho objetivo los daños materiales(patrimonial).

Maldonado: La responsabilidad extracontractual perteneció al derecho subjetivo por que los daños son patrimoniales.

Pérez: A ambos ya que intervinieron tanto el derecho subjetivo como el derecho objetivo.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Determinar cuál es la extensión y límite de la responsabilidad civil extracontractual derivados de un accidente de tránsito en el Perú, mediante la identificación de las diferentes modalidades o facetas del daño a la persona.

4. ¿Cuál considero UD. que es la extensión y límite de la responsabilidad civil extracontractuales derivados de un accidente de tránsito, mediante la identificación de las diferentes modalidades o facetas del daño a la persona?

Acosta: Fue el caso fortuito, hecho determinante de tercero, hecho determinante de la víctima.

Bueno: Fueron: Extensión = Capacidad de cubrir daño causado.

Límite = Equivalencia entre el monto dado y las expectativas de vida de la víctima.

Cabrera: Determino que fueron: _El caso fortuito y fuerza mayor.

_Hecho determinante de tercero.

_Hecho determinante de la víctima.

Castro: El principal límite es la carga probatoria, se acreditaron los daños como moral, psicológico, proyecto de vida, sobre todo cuando se trata de individuos de bajo nivel socioeconómico.

Leyva: La extensión fue la capacidad de cubrir el daño causado de manera integral y el límite es un monto que garantizo a la víctima del accidente poder vivir de la misma forma hasta antes del accidente, esto llevo a una reparación civil justa.

Maldonado: La identificación del daño a la persona, estuvo versado en daños patrimoniales y extrapatrimoniales.

Pérez: El caso fortuito y fuerza mayor.

_Hecho determinante de tercero.

_Hecho determinante de la víctima.

5. Según su experiencia y conocimientos sobre la materia ¿Cuál sería la excepción para no incurrir en responsabilidad civil extracontractual derivados de accidente de tránsito?

Acosta: Caso fortuito.

Hecho de un tercero.

Hecho de la propia víctima.

Bueno: _Coacción por un hecho externo al imputado.

_Fuerza mayor.

_Caso fortuito.

Cabrera: Caso fortuito

Fuerza mayor.

Castro: La concausa o ruptura del nexo causal.

Leyva: La excepción sería la concausa, es decir dos o más causas concurren y producen el daño y esto conlleva a una reducción del monto de la reparación civil. Así mismo una fractura causal pudo eximir de una responsabilidad civil extracontractual.

Maldonado: No habría una excepción porque la obligación civil extracontractual no condiciona a un contrato se da dependiendo las circunstancias del evento.

Pérez: La excepción fue la concausa.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Comparar nuestra legislación en materia de responsabilidad civil extracontractual con otras legislaciones internacionales, según los modelos jurídicos: francés, clásico alemán e italiano.

6. ¿Cómo definiría la responsabilidad extracontractual de acuerdo a nuestra legislación nacional?

Acosta: La responsabilidad civil extracontractual no procedió de un pacto jurídico entre el individuo que causó la lesión y quien lo sufrió.

Bueno: Es el compromiso que tiene un individuo de corregir una lesión.

Cabrera: Es la responsabilidad de una persona que lo obligo a resarcir una lesión causada por error o falta de diligencia.

Castro: Responsabilidad que se generó por la inobservancia del sistema jurídico, y que no se encontró regulado en un contrato.

Leyva: Se da entre la persona que causó el daño y quien lo sufrió, aunque no existiera una relación contractual u obligacional.

Maldonado: La responsabilidad civil extracontractual no estuvo ligada a un contrato directo si no a las circunstancias de los eventos impredecibles que se pudieron dar.

Pérez: La responsabilidad extracontractual es un deber civil que obliga a reparar el daño causado por error y falta de diligencia.

7. ¿Tiene conocimiento de cómo se trata la responsabilidad civil extracontractual en otra legislación? Explique su respuesta.

Acosta: En los Países Bajos se compensan los perjuicios extrapatrimoniales, pero estrictamente y severamente

Bueno: En la Unión Europea obligaba a los países integrantes a que la Responsabilidad Civil estuviera cubierta por un seguro de circulación de vehículos, que no solo cubriría los gastos médicos del accidente, sino también una indemnización para la víctima según los límites del daño.

Cabrera: En España, la reparación de los perjuicios causados por los actos u descuido era un requisito legal.

Castro: En algunos países existía un cuadro resarcitorio respecto a los daños causados, un quantum según parte del cuerpo afectado y según concurrencia de requisitos o agravantes.

En otros países no se contemplaba el factor de atribución.

Leyva: El esquema italiano señalaba que quien causa un daño injusto debe recompensarlo.

Maldonado: Si, con respecto a la legislación argentina y colombiana se versaba en la reparación de los daños personales.

Pérez: En Panamá el magistrado valorará la cuantía de la restitución teniendo en consideración las facultades lesionadas, el grado de culpabilidad, la situación financiera del autor de la lesión y del agraviado, así como los demás motivos del hecho.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Según el principio de responsabilidad integral se podrá compensar el daño realmente infringido a los agraviados de accidentes de tránsito.

8. ¿Cómo define el principio de responsabilidad integral?

Acosta: Es la base legal universal que una persona que actúa con voluntad es responsable de sus actos en mayor medida que si hubiera actuado con omisión, por lo que a la hora de definir los daños objetivamente imputables al hecho del infractor debe entenderse que la voluntad extiende la responsabilidad a los daños extraordinarios, que no son compensados si lo ilegítimo es el causante.

Bueno: Este principio indicaba que es responsable quien promueve una activa que genere un impacto en el ambiente.

Cabrera: Establecía que será responsable quien promueva una actividad que genere impacto en la persona.

Castro: Como la reparación del daño causado, en todas sus variantes de manera que satisfaga y repare dichos daños de manera equivalente.

Leyva: Cuando se produce un daño a la persona, quien lo causo está obligada a reparar las consecuencias de las afectaciones causados a la víctima.

Maldonado: Con respecto al principio de responsabilidad integral no se pudo dar integro desarrollo a la responsabilidad porque el compensar el daño solo se dará por partes y si no tuviera económicamente no podría resarcir el daño.

Pérez: El principio de responsabilidad integral permitía a los agraviados lograr una retribución de los daños infringidos por culpa de un tercero.

9. ¿El principio de responsabilidad integral solo debe operar frente a perjuicios materiales o patrimoniales?

Acosta: No solamente a los daños patrimoniales sino también a los daños extrapatrimoniales.

Bueno: Ambos.

Cabrera: Ambos.

Castro: En realidad no ya que existen daños extrapatrimoniales que también deben ser compensados.

Leyva: Este principio se aplicó para reparar todo daño, sea una lesión de su integridad corporal o se haya vulnerado algún derecho fundamental. Claro estuvo reparar el daño patrimonial.

Maldonado: Si, el principio de responsabilidad integral si debió operar frente a los perjuicios patrimoniales del individuo si incumplió no recuperará la carga directa que tiene que darse a favor del agraviado o víctima.

Pérez: El principio de responsabilidad integral debió operar frente a ambos perjuicios.

DISCUSIÓN

OBJETIVO GENERAL

Determinar los criterios teóricos _ jurídicos que debe observar el juzgador para determinar el monto de la indemnización por daños y perjuicios, en caso de responsabilidad civil extracontractual derivados de un accidente de tránsito en el Perú.

De acuerdo a los resultados de las entrevistadas, la mayoría concuerdan que los Criterios Teóricos Jurídicos que debe observar el juez para determinar el monto de la indemnización por daños y perjuicios fueron el daño emergente, el daño moral, el lucro cesante y el daño al proyecto de vida.

Respecto a los antecedentes nacionales tendremos en cuenta la tesis de Villegas (2021) titulada "Criterios Jurídicos para Determinar la Responsabilidad Civil Extracontractual de los Accidentes de Tránsito, Durante el Periodo 2016 - 2017 en Piura, en una de sus conclusiones nos afirma que los agraviados de los accidentes de tráfico y sus parientes quedan en la indigencia económica porque el SOAT solo cubre la suma de S/. 20,000, por lo que no hubo una real indemnización. La vida de los individuos no volvió a ser igual porque algunos perdieron la vida otros vieron truncados sus proyectos de vida o peor aún quedaron con lesiones de por vida que no les permitió tener una vida digna y buena salud.

Tomaremos en cuenta la Casación N° 1592- 2018, para efectos de la Norma 27181 LGTT del 08 /10 /1999, el D.S 016 2009 MTC, TUO del Código Nacional de Regulación de Tránsito, del 22/04/2009, y el C.C en caso de hechos fortuitos en carreteras. La indemnización comprendía la responsabilidad de reembolsar a la persona agraviada por los tres tipos de pérdidas reclamadas.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Determinar cuál es la extensión y límite de la responsabilidad civil extracontractual derivados de un accidente de tránsito, mediante la identificación de las diferentes modalidades o facetas del daño a la persona.

De acuerdo a los resultados de las entrevistadas, la mayoría concuerdan que la extensión es la capacidad de cubrir daño causado y el límite es un monto

que garantizo a la víctima del accidente poder vivir de la misma forma hasta antes del accidente, esto llevo a una reparación civil justa.

Respecto a los antecedentes locales tomamos en cuenta la tesis de, Abanto, S (2019) en su tesis titulada "Necesidad de fijar criterios para establecer el Quantum Indemnizatorio de la Reparación del Daño Moral - Trujillo 2016-2017" que los criterios fueron: La dimensión de la lesión, el nivel de dolor y pena del agraviado, la racionalidad proporcionada y equilibrada, dictamen justo y obrar con los valores éticos.

Tomaremos en cuenta la Casación N° 1714-2018, en la responsabilidad objetiva fue intrascendente la falta con la que se haya obrado, lo que realmente importo fue determinar si debe trasladarse la carga de la lesión al agente que hizo la actividad negligente o imprudente.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Comparar nuestra legislación en materia de responsabilidad civil extracontractual con otras legislaciones internacionales, según los modelos jurídicos: francés, clásico alemán e italiano.

Las entrevistadas en su mayoría concuerdan que la responsabilidad civil extracontractual se da entre la persona que causo el daño y quien lo sufrió, aunque no existiera una relación contractual u obligacional, ni un contrato directo si no a las circunstancias de los eventos impredecibles que se pudieron dar.

Estos resultados concuerdan con lo que afirmo Peralta (2019), la responsabilidad civil extracontractual fue una relación que se desarrollaba sin la necesidad de un acuerdo contractual o convencionalmente vinculante.

Casación N° 3202-2016

La lesión producida por una colisión de tráfico, estaba sujeta a la RCE, ya que surgía de un deber legal general de no hacer daño a terceros, se regía por la respons. objetiva regulada en el art. 1970 del C.C.

Por otro lado, Meza (2017) realizó una tesis de maestría titulada "Los accidentes de tránsito como causa de homicidio penal en el derecho penal venezolano" cuya conclusión fue el tratamiento de los accidentes de tráfico como fundamento de homicidio culposo nos consigna instantáneamente a definir como es el tipo de individuo, como se produjo, lo más importante, la clase de responsabilidad, lo que conlleva a que el magistrado analicé su comportamiento del individuo que causo la lesión.

Y que para cada país hubo diferentes formas de resarcir el daño causado mientras que algunos países aplicaban multas tomando en cuenta las facultades lesionadas, el nivel de responsabilidad, la posición económica del autor de la lesión, y el agraviado, así como las demás causales del hecho.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Según el principio de responsabilidad integral se podrá compensar el daño realmente infringido a las víctimas de accidentes de tránsito en el Perú.

Las entrevistadas en su mayoría concuerdan que cuando se producía una lesión a la persona, quien lo causo está obligado a reparar las consecuencias de las afectaciones causados a la víctima. Con respecto al principio de responsabilidad integral no se puede dar integro desarrollo a la responsabilidad porque el compensar el daño solo se dará por partes y los montos son irrisorios para las víctimas de accidente de tránsito.

Asimismo, Abanto (2019) en Trujillo en su tesis titulada "NECESIDAD DE FIJAR CRITERIOS PARA ESTABLECER EL QUANTUM INDEMNIZATORIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL - TRUJILLO 2016-2017" en una de sus conclusiones describió que las sumas evaluadas por los magistrados son irrisorias en comparación con las sumas requeridas por los agraviados, ya que ni sirvieron como elemento disuasorio ni para restaurar el daño causado.

No hubo normas legales para reparar los daños morales, que existen normativamente.

V. CONCLUSIONES

Primera: Los participantes en su mayoría expresaron que los criterios teóricos jurídicos que debió observar el juzgador para determinar el monto de la indemnización por daños y perjuicios, en caso de Responsabilidad Civil Extracontractual derivados de un accidente de tránsito fueron: el daño emergente, daño a la persona, el lucro cesante y el daño al proyecto de vida.

Segunda: Los participantes en su mayoría expresaron que la extensión es la capacidad de cubrir el daño causado y el límite es un monto que garantizo a la víctima del accidente poder vivir de la misma forma hasta antes del accidente, esto llevo a una reparación civil justa.

Tercera: La Responsabilidad Civil Extracontractual es una relación que se desarrollaba sin la necesidad de un acuerdo contractual o convencionalmente vinculante mientras que para otros países hubo diferentes formas de resarcir el daño causado mientras que algunos países aplicaban multas de acuerdo al daño otros valoraban las facultades lesionadas, el grado de culpabilidad, la situación financiera del autor de la lesión y del agraviado, así como los demás motivos del hecho.

Cuarta: Los participantes en su mayoría expresaron que el principio de responsabilidad integral no pudo compensar el daño realmente infringido a las víctimas de accidentes de tránsito en el Perú, porque solo se pudo compensar el daño en partes y los montos son irrisorios.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: A propósito de las indemnizaciones por daño a la persona se tendría que acogerse al criterio de valoración como lo expresa el artículo 3 de nuestra carta magna, la cual es el requisito fundamental y expedito del individuo adecuándose el art. 1985 del C.C.

Segunda: Para los procesos de responsabilidad en donde halla evidencia el magistrado en el transcurso del veredicto debería disponer que el causante remunere una suma provisoria al agraviado y sus parientes lo cual les permita subsistir.

Tercera: Se debería hacer más obras que permitan un equipamiento vial que beneficiaría tanto a las personas como al estado ya que se evitarían tantas muertes en nuestro país.

Cuarta: Debería instaurarse las centrales de emergencia como también protocolos para el cuidado a los agraviados de accidentes de tránsito.

REFERENCIAS.

Abanto, J. (2022) Algunas reflexiones sobre el derecho a la vida del concebido

<https://laley.pe/art/13447/algunas-reflexiones-sobre-el-derecho-a-la-vida-del-concebido>

Abanto, S. (2019) Necesidad de fijar criterios para establecer el Quantum Indemnizatorio de la Reparación del Daño Moral - Trujillo 2016-2017.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36710/abanto_ms.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Álvarez, A (2021) Clasificación de las Investigaciones Universidad de Lima

<https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10818/Nota%20Acad%C3%A9mica%202020%2818.04.2021%29%20-%20Clasificaci%C3%B3n%20de%20Investigaciones.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Arias, J & Covinos, M (2021) Diseño y metodología de la investigación.

file:///C:/Users/JAIR/Downloads/Arias-Covinos-Dise%C3%B1o_y_metodologia_de_la_investigacion.pdf

Arispe, C & Yangali, C & Guerrero, M & Lozada, O & Acuña, L & Arrellano, C (2020) La investigación científica

<https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/4310/1/LA%20INVESTIGACION%20CIENTIFICA.pdf>

Casación N° 928-2016 [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/10/Casaci%C3%B3n-928-2016-](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/10/Casaci%C3%B3n-928-2016-LambayequeLegis.pe_.pdf?fbclid=IwAR3hVPs16zfYxs9dCb6HjYUaji4qMKG6ia)

[LambayequeLegis.pe_.pdf?fbclid=IwAR3hVPs16zfYxs9dCb6HjYUaji4qMKG6ia](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/10/Casaci%C3%B3n-928-2016-LambayequeLegis.pe_.pdf?fbclid=IwAR3hVPs16zfYxs9dCb6HjYUaji4qMKG6ia)

Casación N° 1592-2018 <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/09/casacion-1592-2018-San-Martin-LP.pdf>:

Casación N° 1714-2018- Lima <https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/Cas-1714-20189-Lima.pdf>

Casación N° 3202-2016- Lima <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/5bab5680437b9e07bb97bb6745>

cba5c4/32022016.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=5bab5680437b9e07
bb97bb6745cba5c4

Coll, F (2020). Estudio Transversal
<https://economipedia.com/definiciones/estudio-transversal.html>

Contreras, S (2022) La Responsabilidad Civil
<https://www.dexiaabogados.com/blog/responsabilidad-civil/>

Díaz, U (2021). La responsabilidad civil por accidentes de tránsito. A propósito de la casación 1714-2018-Lima (Tesis de Pregrado), en la Universidad de Piura, Perú. <https://hdl.handle.net/11042/5272>

DS024-2002-MTC

http://transparencia.mtc.gob.pe/idm_docs/normas_legales/1_0_2797.pdf

Espinoza, J (2019). Derecho de la Responsabilidad Civil. Lima: Editora Rodhas.

Ferrero Costa, Raúl (2019) Derecho de Obligaciones. Lima: Editora Jurídica Grijley.

García, F (2020) La protección del Derecho a la Salud: el caso peruano

<https://revistas.ubp.edu.ar/index.php/rdys/article/view/223>

Gobierno del Perú (2022) Accidentes de tránsito. <https://www.gob.pe/26039-accidentes-de-transito>

Juape, M (2019) ¿Cuándo se sanciona con cárcel no pagar alimentos?

<https://gestion.pe/tu-dinero/sanciona-carcel-pagar-alimentos-271198-noticia/>

Ley 2251. <https://www.asocapitales.co/nueva/2022/07/22/ley-2251-del-14-de-julio-de>

2022/#:~:text=POR%20LA%20QUAL%20SE%20DICTAN,OTRAS%20DISPOSICIONES%20%2DLEY%20JULI%C3%81N%20ESTEBAN

Ley 18290. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=29708>

Ley Ecuador. <https://portovial.gob.ec/sitio/descargas/leyes/ley-organica-transporte-terrestre-transito-y-seguridad-vial.pdf>

ley 27181 Perú.

<https://www.sat.gob.pe/websitev9/Portals/0/Docs/Tramites/Ordenanzas/Normativa/Tupa/2.%20NormativaYPronunciamientosPorSecciones/2.7.%20Secci%C3%B3n%20Veh%C3%ADculos%20Menores/Ley%20N%C2%B0%20>

27181%20Ley%20General%20de%20Transporte%20y%20Tr%C3%A1nsito%20Terrestre.docx?ver=2019-01-31-150815-383

Ley de México.

<https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Transito/Actualizaciones/Reglamento-de-Transito-CDMX.pdf>

Mata, L (2019). El enfoque cualitativo de la investigación. <https://investigaliacr.com/investigacion/el-enfoque-cualitativo-de-investigacion/>

Meza, P. (2017). Accidentes de tránsito como causa de homicidio culposo en la legislación penal venezolana (Tesis de Maestría). Universidad de Carabobo, Venezuela. <http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/4728/pmeza.pdf?sequence=1>

Mingorance, J. (2019). Derecho a la Seguridad Vial como necesidad y demanda social (Tesis de doctorado). Escuela Internacional de Doctorado – EIDUNED, España. http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:ED-Pg-DeryCSoc-Jamingorance/MINGORANCE_SANCHEZ__Jose_Antonio_Tesis.pdf

Ojeda, L (2019). La Responsabilidad Precontractual en el Código Civil Peruano. Perú: Motivensa SRL.

Organización mundial de la Salud (2022) <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/road-traffic-injuries>

Pachas, F (2021) Regulación del derecho fundamental a la igualdad ante la ley

en el ordenamiento jurídico .

<https://ius360.com/regulacion-del-derecho-fundamental-a-la-igualdad-ante-la-ley-en-el-ordenamiento-juridico-fiorella-pachas/>

Palacios Pimentel, G (2019). *Derecho de Obligaciones*. Lima: Editora

Jurídica Huallaga.

Peralta Andia, J (2019). Fuentes de las Obligaciones. Lima: Editorial Moreno.

Ramírez, W (2021) La Constitución comentada. Lima: Editorial Edigraber.

- Ramos, J (2017) Propuesta técnica para la reducción de los accidentes de tráfico en la ciudad de Loja desde el punto de vista del equipamiento humano-vehículo-ambiental (tesis de pregrado) <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/19773/1/Ramos%20Torres%2c%20Jonathan%20Jos%c3%a9.pdf>
- Rodríguez, J (2020) Rigor Científico, pertinencia y relevancia en los artículos científicos, publicado el 7 de julio de 2020. [Fecha de consulta:13 de junio 2022]. <https://isdfundacion.org/2020/07/08/rigor-cientifico-pertinencia-y-relevancia-en-los-articulos-cientificos/>
- Silva, R (2021) Criterios para evaluar el daño moral en los procesos indemnizatorios por accidentes de tránsito en el Distrito Judicial de La Libertad. <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/19604/Silva%20Geronimo%2C%20Roc%C3%ADo%20del%20Pilar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- SUTRAN (2022) REPORTE ESTADÍSTICO N° 020 – 2022 Accidentes de tránsito ocurridos en carreteras <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3703520/Reporte%20Estad%C3%ADstico%20N%C2%B0020-2022%20-%20Siniestros%20viales%20ocurridos%20en%20carreteras.pdf?v=1664377839>
- Taboada, L (2020) *Elementos de la responsabilidad civil*. Lima: Editora Jurídica Grijley.
- Tracklink (2021) Las principales causas de accidentes de tránsito en el Perú. <https://www.tracklink.pe/contenido/blog/principales-causas-de-accidentes-de-transito-en-el-peru/>
- Varas, H (2020) Responsabilidad civil por hechos de tránsito y seguro. <https://lpderecho.pe/responsabilidad-civil-hechos-transito-seguros/>
- Villegas, S (2021) Criterios Jurídicos para Determinar la Responsabilidad Civil Extracontractual de los Accidentes de Tránsito, Durante el Periodo 2016 – 2017 (Tesis de Pregrado). Universidad Cesar Vallejo, Perú. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/63902/Villegas_A SM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de categorización apriorística

Título: Criterios Teóricos _ Jurídicos en la Indemnización por Responsabilidad Civil Extracontractual derivados de un Accidente de Tránsito					
Ámbito temático	Formulación del problema	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías
Se centra en el ámbito del derecho civil.	¿Qué criterios teóricos_ jurídicos debe observar el juez para determinar el monto de la indemnización por daños y perjuicios, en caso de responsabilidad civil extracontractual, derivados de un accidente de tránsito en el Perú?	Determinar los criterios teóricos_ jurídicos que debe observar el juez para determinar el monto de la indemnización por daños y perjuicios, en caso de responsabilidad civil extracontractual, derivados de un accidente de tránsito en el Perú.	<p>Objetivos específicos</p> <p>1) Determinar los alcances y límites de la responsabilidad civil extracontractual derivado de un accidente de tránsito en el Perú, mediante la identificación de las diferentes modalidades o facetas del daño a la persona.</p> <p>2) Comparar nuestra legislación en materia de responsabilidad civil extracontractual con otras legislaciones internacionales.</p> <p>3) Analizar si el principio de responsabilidad integral compensa el daño infringido a las víctimas de accidentes de tránsito.</p>	Responsabilidad civil	Definición
					Clasificación
					La RCE en la Legislación Comparada
					Elementos
				Indemnización de daños y perjuicios	Definición
					Clasificación
					Requisitos
					Determinación de los daños y perjuicios

Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables

VARIABLE: RESPONSABILIDAD CIVIL

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN	TECNICAS E INSTRUMENTOS
La Responsabilidad Civil tuvo por objeto subsanar el daño producido, ya sea como resultado de la quebrantación de una responsabilidad previamente pactada o de la infracción de un requisito legal.	Esta variable es cualitativa que será mediada a través de la entrevista.	Responsabilidad Civil	Definición Clasificación La RCE en la Legislación Comparada Elementos	Cualitativa	Análisis documental Análisis comparativo Entrevistas

VARIABLE: INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN	TECNICAS E INSTRUMENTOS
<p>Las compensaciones que tuvo como derecho el agraviado, para compensar la pérdida sufrida en su patrimonio y/o por la pérdida de beneficios derivado del incumplimiento o de la mora negligente o maliciosa de su deudor.</p>	<p>Esta variable es cualitativa que será mediada a través de la entrevista.</p>	<p>Indemnización de Daños y Perjuicios</p>	<p>Definición</p> <p>Clasificación</p> <p>Requisitos</p> <p>Determinación de los Daños y Perjuicios</p>	<p>Cualitativa</p>	<p>Análisis documental</p> <p>Análisis comparativo</p> <p>Entrevistas</p>

Anexo 3: Guía de entrevista

TITULO: CRITERIOS TEORICOS _ JURIDICOS EN LA INDEMNIZACION POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADOS DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO EN EL PERU

I.DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR:

ENTREVISTADO:

FECHA:

GRADO ACADEMICO:

PUESTO:

I. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar los criterios teóricos _ jurídicos que debe observar el juzgador para determinar el monto de la indemnización por daños y perjuicios, en caso de responsabilidad civil extracontractual derivados de un accidente de tránsito en el Perú.

- 1, ¿Cuáles son los criterios que aplican los magistrados para determinar el resarcimiento frente a los accidentes de tránsito en favor de las víctimas?
2. A su juicio ¿esta diversidad de criterios se ajusta al contexto real y son aplicados favoreciendo a la víctima del daño causado?
3. ¿Los criterios teóricos _ jurídicos aplicados por los magistrados para poder establecer la determinación de la responsabilidad civil extracontractual derivada de los accidentes de tránsito vehicular de transporte público y privados, pertenecen al derecho subjetivo u objetivo? Porque

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Determinar cuál es la extensión y límite de la responsabilidad civil extracontractual derivados de un accidente de tránsito en el Perú, mediante la identificación de las diferentes modalidades o facetas del daño a la persona.

4. ¿Cuál considera UD. que es la extensión y límite de la responsabilidad civil extracontractuales derivados de un accidente de tránsito en el Perú, mediante la identificación de las diferentes modalidades o facetas del daño a la persona?

5. Según su experiencia y conocimientos sobre la materia ¿Cuál sería la excepción para no incurrir en responsabilidad civil extracontractual derivados de accidente de tránsito?

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Comparar nuestra legislación en materia de responsabilidad civil extracontractual con otras legislaciones internacionales, según los modelos jurídicos: francés, clásico alemán e italiano.

6. ¿Cómo define la responsabilidad extracontractual de acuerdo a nuestra legislación nacional?

entre la persona que causa el daño y quien lo sufre.

7. ¿Tiene conocimiento de cómo se trata la responsabilidad civil extracontractual en otra legislación? Explique su respuesta

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Según el principio de responsabilidad integral se podrá compensar el daño realmente infringido a las víctimas de accidentes de tránsito

8. ¿Cómo define el principio de responsabilidad integral?

9. ¿El principio de responsabilidad integral solo debe operar frente a perjuicios materiales o patrimoniales?

Anexo 4: FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO “GUÍA DE ENTREVISTA”

I. DATOS GENERALES.

Título: CRITERIOS TEORICOS_JURIDICOS EN LA INDEMNIZACION POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADOS DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO EN EL PERU.				
Nombre del instrumento de evaluación	Guía de entrevista			
Autor del instrumento	VARGAS ROMERO, Alexandra Raquel			
Apellidos y nombres del experto	Maldonado Cárdenas, Lessly Pamela			
Título profesional	Maestra en Derecho Civil y Comercial			
Grado académico del evaluador	Bachiller			
Especialista	Derecho Civil			
Cargo que desempeña	Docente UCV			
Valoración				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
				x
 Lessly P. Maldonado Cardenas ABOGADA Reg. CALL 8433 Firma				

I. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61-100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.					X
Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos					X
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					X
Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.					X
Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan					X

	suficiencia en cantidad y calidad.					
Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.					X
Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.					X
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos categorías y subcategorías.					X
Metodología	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de a investigación.					X
Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)

De 60 a 100 – Valido (aplicar)

Trujillo, 13 de julio del 2022


.....
Lessly P. Maldonado Cardenas
.....
ABOGADA
Reg. CALL 8433
Firma

Firma del experto
Apellidos y nombres:

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO “GUÍA DE ENTREVISTA”

I. DATOS GENERALES.

Título: CRITERIOS TEORICOS JURIDICOS EN LA INDEMNIZACION POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADOS DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO EN EL PERU.				
Nombre del instrumento de evaluación	Guía de entrevista			
Autor del instrumento	VARGAS ROMERO, Alexandra Raquel			
Apellidos y nombres del experto	Acosta Enriquez, Ysella Katherine			
Título profesional	Maestra en Gestión Publica			
Grado académico del evaluador	Bachiller			
Especialista	Derecho Penal			
Cargo que desempeña	Abogada Litigante			
Valoración				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
				X
				

I. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61- 100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.					X
Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos					X
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					X
Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.					X
Suficiencia	Toma en cuenta los					

	aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					X
Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.					X
Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.					X
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos categorías y subcategorías.					X
Metodología	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr					X

	fundamentar el propósito de a investigación.					
Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)


De 60 a 100 – Valido (aplicar)

Trujillo, 13 de julio del 2022

Firma del experto
Apellidos y nombres:

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO “GUÍA DE ENTREVISTA”

I. DATOS GENERALES.

Título: CRITERIOS TEORICOS_JURIDICOS EN LA INDEMNIZACION POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADOS DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO EN EL PERU.				
Nombre del instrumento de evaluación	Guía de entrevista			
Autor del instrumento	VARGAS ROMERO, Alexandra Raquel			
Apellidos y nombres del experto	Carrera Portales, Aldo Michell			
Título profesional	Maestro en Derecho Penal			
Grado académico del evaluador	Bachiller			
Especialista	Derecho Penal			
Cargo que desempeña	Defensor Publico MINJUS			
Valoración				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
				X
 Firma				

ASPECTOS DE VALIDACIÓN.

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61- 100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.					X
Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos					X
Actualidad	El instrumento evidencia vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					X
Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías					X
Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					X
Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de					

	contenido, valoración de las categorías y subcategorías de la investigación.						X
Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.						X
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos categorías y subcategorías.						X
Metodología	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de a investigación.						X
Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.						X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)

De 60 a 100 – Valido (aplicar)

Trujillo, 23 de julio del 2022


.....
Firma

Firma del experto

Apellidos y nombres:

Anexo 5: Guía de entrevista

TITULO: CRITERIOS TEORICOS _JURIDICOS EN LA INDEMNIZACION POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO EN EL PERU

I.DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR: Alexandra Raquel Vargas Romero

ENTREVISTADO: Ysella Katherine Acosta Enriquez

FECHA: 01/08/2022

GRADO ACADEMICO: Abogada

PUESTO: Abogada Litigante

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar los criterios teóricos _ jurídicos que debe observar el juzgador para determinar el monto de la indemnización por daños y perjuicios, en caso de responsabilidad civil extracontractual derivados de un accidente de tránsito en el Perú.

1, ¿Cuáles son los criterios que aplican los magistrados para determinar el resarcimiento frente a los accidentes de tránsito en favor de las víctimas?

Son el daño emergente, lucro cesante y daño moral.

2. A su juicio ¿esta diversidad de criterios se ajusta al contexto real y son aplicados favoreciendo a la víctima del daño causado?

Si se ajustan al contexto real ya que ayudan a reparar el daño infringido a la víctima.

3. ¿Los criterios teóricos _ jurídicos aplicados por los magistrados para poder establecer la determinación de la responsabilidad civil extracontractual derivada de los accidentes de tránsito vehicular de transporte público y privados, pertenecen al derecho subjetivo u objetivo? Porque

A ambos ya que los magistrados valoran tanto el derecho subjetivo que viene a ser el daño patrimonial como el derecho objetivo que es el daño extrapatrimonial

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Determinar cuál es la extensión y límite de la responsabilidad civil extracontractual derivados de un accidente de tránsito en el Perú, mediante la identificación de las diferentes modalidades o facetas del daño a la persona.

4. ¿Cuál considera UD. que es la extensión y límite de la responsabilidad civil extracontractuales derivados de un accidente de tránsito, mediante la identificación de las diferentes modalidades o facetas del daño a la persona?

Sería el caso fortuito, hecho determinante de tercero, hecho determinante de la víctima.

5. Según su experiencia y conocimientos sobre la materia ¿Cuál sería la excepción para no incurrir en responsabilidad civil extracontractual derivados de accidente de tránsito?

Caso fortuito.

Hecho de un tercero.

Hecho de la propia víctima.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Comparar nuestra legislación en materia de responsabilidad civil extracontractual con otras legislaciones internacionales, según los modelos jurídicos: francés, clásico alemán e italiano.

6. ¿Cómo define la responsabilidad extracontractual de acuerdo a nuestra legislación nacional?

La responsabilidad civil extracontractual no tiene origen en un contrato entre la persona que causa el daño y quien lo sufre.

7. ¿Tiene conocimiento de cómo se trata la responsabilidad civil extracontractual en otra legislación? Explique su respuesta

En los Países Bajos se indemnizan los perjuicios extrapatrimoniales, pero de un modo sumamente estricto.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Según el principio de responsabilidad integral se podrá compensar el daño realmente infringido a las víctimas de accidentes de tránsito

8. ¿Cómo define el principio de responsabilidad integral?

Es un principio jurídico general que quien actúa con dolo asume las consecuencias de su conducta de una manera más extensa que si ha obrado con mera negligencia, de modo que al momento de definir los perjuicios objetivamente atribuibles al hecho del ofensor debe entenderse que el dolo hace que la responsabilidad se extienda

incluso a los perjuicios extraordinarios, que están excluidos de la reparación si el ilícito es meramente culpable.

9. ¿El principio de responsabilidad integral solo debe operar frente a perjuicios materiales o patrimoniales?

No solamente a los daños patrimoniales sino también a los daños extrapatrimoniales.



Isabella Acosta
Isabella J. Acosta Enriquez
ABOGADA
Firma 10074

Guía de entrevista

TITULO: CRITERIOS TEORICOS _ JURIDICOS EN LA INDEMNIZACION POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADOS DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO EN EL PERU

I.DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR: Alexandra Raquel Vargas Romero

ENTREVISTADO: Teresita Marcelina Bueno Floriano

FECHA: 02/08/2022

GRADO ACADEMICO: Abogada

PUESTO: Abogada Litigante

III. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar los criterios teóricos _ jurídicos que debe observar el juzgador para determinar el monto de la indemnización por daños y perjuicios, en caso de responsabilidad civil extracontractual derivados de un accidente de tránsito en el Peru.

1, ¿Cuáles son los criterios que aplican los magistrados para determinar el resarcimiento frente a los accidentes de tránsito en favor de las víctimas?

Son el daño emergente, lucro cesante y daño moral.

2. A su juicio ¿esta diversidad de criterios se ajusta al contexto real y son aplicados favoreciendo a la víctima del daño causado?

En muchos de los casos, sí.

3. ¿Los criterios teóricos _ jurídicos aplicados por los magistrados para poder establecer la determinación de la responsabilidad civil extracontractual derivada de los accidentes de tránsito vehicular de transporte público y privados, pertenecen al derecho subjetivo u objetivo? Porque

A ambos se utiliza el derecho subjetivo para determinar el daño y la cuantía y el derecho objetivo se utiliza para la ejecución de la pena o determinar normas que fueron quebrantadas.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Determinar cuál es la extensión y límite de la responsabilidad civil extracontractual derivados de un accidente de tránsito en el Perú, mediante la identificación de las diferentes modalidades o facetas del daño a la persona.

4. ¿Cuál considera UD. que es la extensión y límite de la responsabilidad civil extracontractuales derivados de un accidente de tránsito, mediante la identificación de las diferentes modalidades o facetas del daño a la persona?

Extensión = Capacidad de cubrir daño causado.

Límite = Equivalencia entre el monto dado y las expectativas de vida de la víctima.

5. Según su experiencia y conocimientos sobre la materia ¿Cuál sería la excepción para no incurrir en responsabilidad civil extracontractual derivados de accidente de tránsito?

_ Coacción por un hecho externo al imputado.

_ Fuerza mayor.

_ Caso fortuito.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Comparar nuestra legislación en materia de responsabilidad civil extracontractual con otras legislaciones internacionales, según los modelos jurídicos: francés, clásico alemán e italiano.

6. ¿Cómo define la responsabilidad extracontractual de acuerdo a nuestra legislación nacional?

Es la obligación que tiene una persona de reparar un daño.

7. ¿Tiene conocimiento de cómo se trata la responsabilidad civil extracontractual en otra legislación? Explique su respuesta

En el derecho de la Unión Europea obliga a los estados miembros a que la Responsabilidad Civil está cubierta por un seguro de circulación de vehículos, que no solo cubre los gastos médicos del accidente, sino también una indemnización para la víctima según los límites del daño.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Según el principio de responsabilidad integral se podrá compensar el daño realmente infringido a las víctimas de accidentes de tránsito

8. ¿Cómo define el principio de responsabilidad integral?

Este principio indica que es responsable quien promueve una activa que genere un impacto en el ambiente.

9. ¿El principio de responsabilidad integral solo debe operar frente a perjuicios materiales o patrimoniales?

Ambos.



.....
Firma
Apellido y nombres

Guía de entrevista

TITULO: CRITERIOS TEORICOS _JURIDICOS EN LA INDEMNIZACION POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADOS DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO EN EL PERU

I.DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR: Alexandra Raquel Vargas Romero

ENTREVISTADO: Lisseth Katherine Cabrera Lecca

FECHA: 04/08/2022

GRADO ACADÉMICO: Abogada

PUESTO: Abogada Litigante

IV. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar los criterios teóricos _ jurídicos que debe observar el juzgador para determinar el monto de la indemnización por daños y perjuicios, en caso de responsabilidad civil extracontractual derivados de un accidente de tránsito en el Perú.

1, ¿Cuáles son los criterios que aplican los magistrados para determinar el resarcimiento frente a los accidentes de tránsito en favor de las víctimas?

Se basa en los daños físicos, moral y lucro cesante

2. A su juicio ¿esta diversidad de criterios se ajusta al contexto real y son aplicados favoreciendo a la víctima del daño causado?

Si se consideran todos los criterios si favorecerían a la víctima.

3. ¿Los criterios teóricos _ jurídicos aplicados por los magistrados para poder establecer la determinación de la responsabilidad civil extracontractual derivada de los accidentes de tránsito vehicular de transporte público y privados, pertenecen al derecho subjetivo u objetivo? Porque

Subjetivo, ya que aquí se analiza el comportamiento del sujeto, ya sea porque debió actuar con precaución o con diligencia necesaria.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Determinar cuál es la extensión y límite de la responsabilidad civil extracontractual derivados de un accidente de tránsito en el Perú, mediante la identificación de las diferentes modalidades o facetas del daño a la persona.

4. ¿Cuál considera UD. que es la extensión y límite de la responsabilidad civil extracontractuales derivados de un accidente de tránsito, mediante la identificación de las diferentes modalidades o facetas del daño a la persona?

_El caso fortuito y fuerza mayor.

_Hecho determinante de tercero.

_Hecho determinante de la víctima.

5. Según su experiencia y conocimientos sobre la materia ¿Cuál sería la excepción para no incurrir en responsabilidad civil extracontractual derivados de accidente de tránsito?

Caso fortuito

Fuerza mayor.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Comparar nuestra legislación en materia de responsabilidad civil extracontractual con otras legislaciones internacionales, según los modelos jurídicos: francés, clásico alemán e italiano.

6. ¿Cómo define la responsabilidad extracontractual de acuerdo a nuestra legislación nacional?

Es la responsabilidad de una persona que lo obliga a reparar un daño causado por culpa o negligencia.

7. ¿Tiene conocimiento de cómo se trata la responsabilidad civil extracontractual en otra legislación? Explique su respuesta,

En España es considerado como un deber de reparar los daños y perjuicios causados por acción u omisión.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Según el principio de responsabilidad integral se podrá compensar el daño realmente infringido a las víctimas de accidentes de tránsito

8. ¿Cómo define el principio de responsabilidad integral?

Establece que será responsable quien promueva una actividad que genere impacto en la persona.

9. ¿El principio de responsabilidad integral solo debe operar frente a perjuicios materiales o patrimoniales?

Ambos.



Firma
Apellido y nombres

Guía de entrevista

TITULO: CRITERIOS TEORICOS _JURIDICOS EN LA INDEMNIZACION POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADOS DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO EN EL PERU

I.DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR: Alexandra Raquel Vargas Romero

ENTREVISTADO: Kristel Castro Quiñones

FECHA: 02/08/2022

GRADO ACADEMICO: Abogada

PUESTO: Abogada Litigante

V. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar los criterios teóricos _ jurídicos que debe observar el juzgador para determinar el monto de la indemnización por daños y perjuicios, en caso de responsabilidad civil extracontractual derivados de un accidente de tránsito en el Perú.

1, ¿Cuáles son los criterios que aplican los magistrados para determinar el resarcimiento frente a los accidentes de tránsito en favor de las víctimas?

Criterios de razonabilidad, proporcionalidad y objetividad. Evalúan la concurrencia de los factores necesarios para establecer un resarcimiento como son: nexo causal, daño, antijuricidad y factor de atribución.

2. A su juicio ¿esta diversidad de criterios se ajusta al contexto real y son aplicados favoreciendo a la víctima del daño causado?

En muchos casos si respecto a la concurrencia de factores sin embargo respecto a la razonabilidad y proporcionalidad muchas veces no dado de que se fijan quantias bajas desvalorando la vida o partes del cuerpo.

3. ¿Los criterios teóricos _ jurídicos aplicados por los magistrados para poder establecer la determinación de la responsabilidad civil extracontractual derivada de los accidentes de tránsito vehicular de transporte público y privados, pertenecen al derecho subjetivo u objetivo? Porque

Ha ambos: al derecho objetivo lo que respecta el factor de atribución y demás factores requeridos por normas y al derecho subjetivo en la proporcionalidad y razonabilidad para fijar el quantum.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Determinar cuál es la extensión y límite de la responsabilidad civil extracontractual derivados de un accidente de tránsito en el Perú, mediante la identificación de las diferentes modalidades o facetas del daño a la persona.

4. ¿Cuál considera UD. que es la extensión y límite de la responsabilidad civil extracontractuales derivados de un accidente de tránsito, mediante la identificación de las diferentes modalidades o facetas del daño a la persona?

El principal limite es la carga probatoria, el acreditar los daños como moral, psicológico, proyecto de vida, sobre todo cuando se trata de personas de bajos recursos.

5. Según su experiencia y conocimientos sobre la materia ¿Cuál sería la excepción para no incurrir en responsabilidad civil extracontractual derivados de accidente de transito?

La concausa o ruptura del nexo causal.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Comparar nuestra legislación en materia de responsabilidad civil extracontractual con otras legislaciones internacionales, según los modelos jurídicos: francés, clásico alemán e italiano.

6. ¿Cómo define la responsabilidad extracontractual de acuerdo a nuestra legislación nacional?

Responsabilidad que se genera por la inobservancia del sistema jurídico, y que no se encuentra regulada en un contrato.

7. ¿Tiene conocimiento de cómo se trata la responsabilidad civil extracontractual en otra legislación? Explique su respuesta.

En algunos países existe un cuadro resarcitorio respecto a los daños causados, un quantum según parte del cuerpo afectada y según concurrencia de requisitos o agravantes

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Según el principio de responsabilidad integral se podrá compensar el daño realmente infringido a las víctimas de accidentes de tránsito

8. ¿Cómo define el principio de responsabilidad integral?

Como la reparación del daño causado, en todas sus variantes de manera que satisfaga y repare dichos daños de manera equivalente.

9. ¿El principio de responsabilidad integral solo debe operar frente a perjuicios materiales o patrimoniales?

En realidad, no ya que existen daños extrapatrimoniales que también deben ser compensados.

Firma

Apellido y nombres

Costa Queiroz, Kristel

Guía de entrevista

TITULO: CRITERIOS TEORICOS _JURIDICOS EN LA INDEMNIZACION POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO EN EL PERU

I.DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR: Alexandra Raquel Vargas Romero

ENTREVISTADO: Guiliana Gisell Leyva Toribio

FECHA: 10/08/2022

GRADO ACADEMICO: Abogada

PUESTO: Abogada Litigante

VI. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar los criterios teóricos _ jurídicos que debe observar el juzgador para determinar el monto de la indemnización por daños y perjuicios, en caso de responsabilidad civil extracontractual derivados de un accidente de tránsito en el Perú.

1, ¿Cuáles son los criterios que aplican los magistrados para determinar el resarcimiento frente a los accidentes de tránsito en favor de las víctimas?

Se analiza el daño emergente, daño a la persona o daño moral; así como el lucro cesante; siempre aplicando un criterio de razonabilidad y proporcionalidad.

2. A su juicio ¿esta diversidad de criterios se ajusta al contexto real y son aplicados favoreciendo a la víctima del daño causado?

Estos criterios teóricos jurídicos favorecen a la víctima del daño causado en tanto se logre acreditar el tipo de daño que se solicita.

3. ¿Los criterios teóricos _ jurídicos aplicados por los magistrados para poder establecer la determinación de la responsabilidad civil extracontractual derivada de los accidentes de tránsito vehicular de transporte público y privados, pertenecen al derecho subjetivo u objetivo? Porque

Pertencen al derecho subjetivo aquellos daños extrapatrimoniales, como daño moral, a la persona y el proyecto de vida. Sin embargo, también pertenecen al derecho objetivo los daños materiales(patrimonial).

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Determinar cuál es la extensión y límite de la responsabilidad civil extracontractual derivados de un accidente de tránsito en el Perú, mediante la identificación de las diferentes modalidades o facetas del daño a la persona.

4. ¿Cuál considera UD. que es la extensión y límite de la responsabilidad civil extracontractuales derivados de un accidente de tránsito, mediante la identificación de las diferentes modalidades o facetas del daño a la persona?

La extensión es la capacidad de cubrir el daño causado de manera integral y el límite es un monto que garantice a la víctima del accidente poder vivir de la misma forma hasta antes del accidente, siendo una reparación civil justa.

5.Según su experiencia y conocimientos sobre la materia ¿Cuál sería la excepción para no incurrir en responsabilidad civil extracontractual derivados de accidente de transito?

La excepción sería la concausa, es decir dos o más causas concurren y producen el daño y esto conlleva a una reducción del monto de la reparación civil. Así mismo una fractura causal puede eximir de una responsabilidad civil extracontractual.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Comparar nuestra legislación en materia de responsabilidad civil extracontractual con otras legislaciones internacionales, según los modelos jurídicos: francés, clásico alemán e italiano.

6. ¿Cómo define la responsabilidad extracontractual de acuerdo a nuestra legislación nacional?

Se da entre la persona que causa el daño y quien lo sufrió no exista una relación contractual u obligacional.

7. ¿Tiene conocimiento de cómo se trata la responsabilidad civil extracontractual en otra legislación? Explique su respuesta.

El esquema italiano señala que aquel que causa daño injusto está obligado a indemnizarlo

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Según el principio de responsabilidad integral se podrá compensar el daño realmente infringido a las víctimas de accidentes de tránsito

8. ¿Cómo define el principio de responsabilidad integral?

Cuando se produce un daño a la persona, quien lo causo está obligada a reparar las consecuencias de las afectaciones causados a la víctima.

9. ¿El principio de responsabilidad integral solo debe operar frente a perjuicios materiales o patrimoniales?

Este principio se aplica para reparar todo daño, sea una lesión de su integridad corporal o se haya vulnerado algún derecho fundamental. Claro está reparar un daño patrimonial.



Guillian G. Leyva Toriblo
ABOGADA
CALL 10077

.....
Firma
Apellido y nombres

Guía de entrevista

TITULO: CRITERIOS TEORICOS _JURIDICOS EN LA INDEMNIZACION POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADOS DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO EN EL PERU

I.DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR: Alexandra Raquel Vargas Romero

ENTREVISTADO: Lessly Pamela Maldonado Cárdenas

FECHA: 10/08/2022

GRADO ACADEMICO: Abogada

PUESTO: Abogada Litigante

VII. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus

respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar los criterios teóricos _ jurídicos que debe observar el juzgador para determinar el monto de la indemnización por daños y perjuicios, en caso de responsabilidad civil extracontractual derivados de un accidente de tránsito en el Perú.

1, ¿Cuáles son los criterios que aplican los magistrados para determinar el resarcimiento frente a los accidentes de tránsito en favor de las víctimas?

Los criterios que determina el magistrado son con respecto al tema de indemnización por daños y perjuicios y versa sobre lucro cesante, daño emergente, daño moral y daño a la persona.

2. A su juicio ¿esta diversidad de criterios se ajusta al contexto real y son aplicados favoreciendo a la víctima del daño causado?

A modo de critica afecta el interés de la víctima porque si la persona no resarce el daño económicamente no hay respaldo para la víctima.

3. ¿Los criterios teóricos _ jurídicos aplicados por los magistrados para poder establecer la determinación de la responsabilidad civil extracontractual derivada de los accidentes de tránsito vehicular de transporte público y privados, pertenecen al derecho subjetivo u objetivo? Porque

La responsabilidad extracontractual pertenece al derecho subjetivo por que los daños son patrimoniales (daño emergente y lucro cesante), daños extrapatrimoniales (daño moral y de la persona).

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Determinar cuál es la extensión y límite de la responsabilidad civil extracontractual derivados de un accidente de tránsito en el Perú, mediante la identificación de las diferentes modalidades o facetas del daño a la persona.

4. ¿Cuál considera UD. que es la extensión y límite de la responsabilidad civil extracontractuales derivados de un accidente de tránsito, mediante la identificación de las diferentes modalidades o facetas del daño a la persona?

La identificación del daño a la persona, esta versado en daños patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (daño moral y de la persona).

5. Según su experiencia y conocimientos sobre la materia ¿Cuál sería la excepción para no incurrir en responsabilidad civil extracontractual derivados de accidente de tránsito?

No habría una excepción porque la responsabilidad civil extracontractual no condiciona a un contrato se da dependiendo las circunstancias del evento.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Comparar nuestra legislación en materia de responsabilidad civil extracontractual con otras legislaciones internacionales, según los modelos jurídicos: francés, clásico alemán e italiano.

6. ¿Cómo define la responsabilidad extracontractual de acuerdo a nuestra legislación nacional?

La responsabilidad civil extracontractual no está ligada a un contrato directo si no a las circunstancias de los eventos impredecibles que se pueden dar.

7. ¿Tiene conocimiento de cómo se trata la responsabilidad civil extracontractual en otra legislación? Explique su respuesta.

Si, con respecto a la legislación argentina y colombiana se versa en la reparación de los daños personales.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Según el principio de responsabilidad integral se podrá compensar el daño realmente infringido a las víctimas de accidentes de tránsito

8. ¿Cómo define el principio de responsabilidad integral?

Con respecto al principio de responsabilidad integral no se puede dar integro desarrollo a la responsabilidad porque el compensar el daño solo se dará por partes y si no tuviera económicamente no podría resarcir el daño.

9. ¿El principio de responsabilidad integral solo debe operar frente a perjuicios materiales o patrimoniales?

Si, el principio de responsabilidad integral si debe operar frente a los perjuicios patrimoniales de la persona puesto que si incumple no se recuperará la responsabilidad directa que tiene que darse a favor del agraviado o víctima.


.....
Lessly P. Maldonado Cardenas
ABOGADA
Reg. CALL 8433
.....

Firma
Apellido y nombres

Guía de entrevista

TITULO: CRITERIOS TEORICOS _ JURIDICOS EN LA INDEMNIZACION POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADOS DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO EN EL PERU

I.DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR: Alexandra Raquel Vargas Romero

ENTREVISTADO: Felicita Esperanza Pérez Vera

FECHA: 10/08/2022

GRADO ACADEMICO: Abogada

PUESTO: Abogada Litigante

VIII. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar los criterios teóricos _ jurídicos que debe observar el juzgador para determinar el monto de la indemnización por daños y perjuicios, en caso de responsabilidad civil extracontractual derivados de un accidente de tránsito en el Perú.

1, ¿Cuáles son los criterios que aplican los magistrados para determinar el resarcimiento frente a los accidentes de tránsito en favor de las víctimas?

Los criterios son: el daño emergente, el lucro cesante, el daño moral, el daño biológico, el daño al proyecto de vida.

2. A su juicio ¿esta diversidad de criterios se ajusta al contexto real y son aplicados favoreciendo a la víctima del daño causado?

En algunos casos no.

3. ¿Los criterios teóricos _ jurídicos aplicados por los magistrados para poder establecer la determinación de la responsabilidad civil extracontractual derivada de los accidentes de tránsito vehicular de transporte público y privados, pertenecen al derecho subjetivo u objetivo? Porque

A ambos ya que intervienen tanto el derecho subjetivo como el derecho objetivo a través de los daños patrimoniales y extrapatrimoniales.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Determinar cuál es la extensión y límite de la responsabilidad civil extracontractual derivados de un accidente de tránsito en el Perú, mediante la identificación de las diferentes modalidades o facetas del daño a la persona.

4. ¿Cuál considera UD. que es la extensión y límite de la responsabilidad civil extracontractuales derivados de un accidente de tránsito, mediante la identificación de las diferentes modalidades o facetas del daño a la persona?

_El caso fortuito y fuerza mayor.

_Hecho determinante de tercero.

_Hecho determinante de la víctima.

5. Según su experiencia y conocimientos sobre la materia ¿Cuál sería la excepción para no incurrir en responsabilidad civil extracontractual derivados de accidente de tránsito?

La excepción sería la concausa.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Comparar nuestra legislación en materia de responsabilidad civil extracontractual con otras legislaciones internacionales, según los modelos jurídicos: francés, clásico alemán e italiano.

6. ¿Cómo define la responsabilidad extracontractual de acuerdo a nuestra legislación nacional?

La responsabilidad extracontractual es un tipo de responsabilidad civil que obliga a reparar el daño causado por culpa o negligencia. La persona que responde por el daño causado es en general quien lo ha provocado, pero también sucede que en ocasiones se debe responder por hechos ajenos.

7. ¿Tiene conocimiento de cómo se trata la responsabilidad civil

extracontractual en otra legislación? Explique su respuesta.

En Panamá el monto de la indemnización lo determinara el juez tomando en cuenta los derechos lesionados, el grado de responsabilidad, la situación económica del responsable, y la víctima, así como las demás circunstancias del caso.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Según el principio de responsabilidad integral se podrá compensar el daño realmente infringido a las víctimas de accidentes de tránsito

8. ¿Cómo define el principio de responsabilidad integral?

El principio de responsabilidad integral permite a las víctimas obtener una compensación eficaz de los perjuicios causados por culpa de un tercero.

9. ¿El principio de responsabilidad integral solo debe operar frente a perjuicios materiales o patrimoniales?

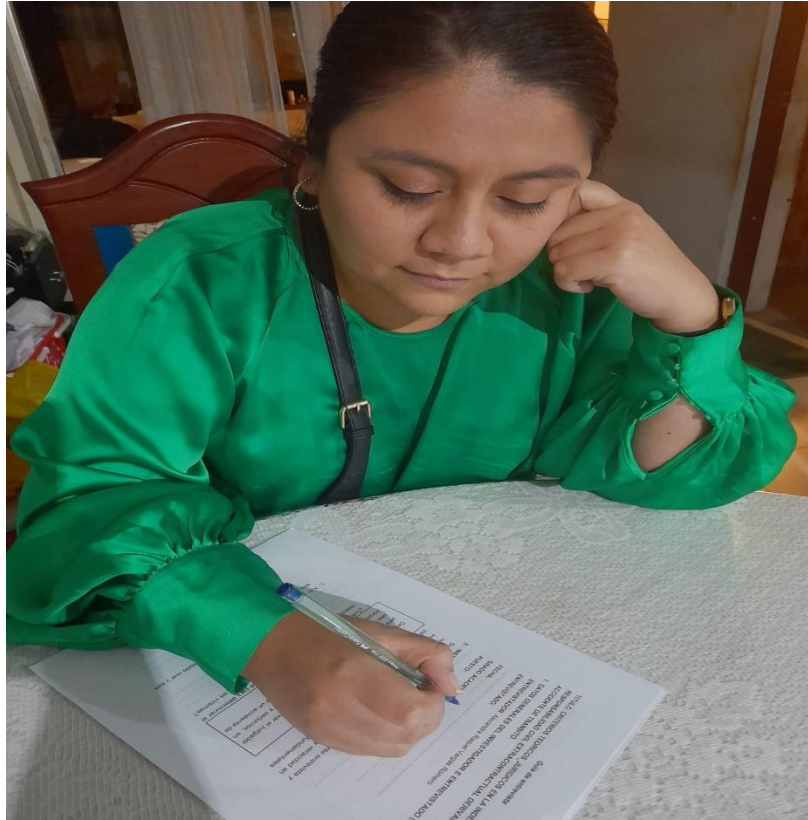
El principio de responsabilidad integral debe operar frente a ambos perjuicios.



Firma
Apellido y nombres

Anexo 6: Evidencias Fotográficas







UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Criterios Teóricos Jurídicos en la Indemnización por Responsabilidad Civil Extracontractual derivados de un Accidente de Tránsito en el Perú

", cuyo autor es VARGAS ROMERO ALEXANDRA RAQUEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 19 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO DNI: 32983025 ORCID: 0000-0003-3335-6073	Firmado electrónicamente por: AHUAROMAV el 23- 11-2022 11:01:55

Código documento Trilce: TRI - 0446400